PERFILES CONSTITUCIONALES

No. 2 ----------Octubre/2022

Derechos de los animales

Dirección

CONTENIDO

COLUMNAS
DERECHOS DE LOS ANIMALES
PUEBLOS TRADICIONALES Y CAMBIO CLIMATICO
DERECHO A SER LIBRE DE CORRUPCION

CONSTITUCIONES DEL MUNDO
CANADA
PORTUGAL

ACTUALIDAD JURIDICA
ELECCIONES EN BRASIL. CARAS CONOCIDAS
BIODIVERSIDAD. BUSCANDO EL SALDO POSITIVO
CRISIS ECONOMICA EN EUROPA

¡No al maltrato animal! Eso fue lo que surge inmediatamente cuando pensamos cómo empezaría un artículo sobre los derechos de los animales. Ahora bien, ¿cómo afrontar esa afirmación inicial? ¿Cómo evitar dañar a los animales en general?

¿QUÉ SE HA PENSADO EN EL TIEMPO?

Alrededor del tiempo muchos grandes pensadores se han referido a ellos como **una categoría inferior**, como una propiedad. Descartes diría que la falta de razón los convierte en autómatas. Kant afirmaría que no son consientes y por tanto son medios para fines en este caso para los humanos. Pero igual hay quien ha **afirmado contrariamente**. Hume pensó encontrar evidencia de que están capacitados para pensar y razonar. Bentham se atrevió a preguntarse no ya sobre si pueden hablar, razonar, sino sufrir.

¿QUÉ TIPO DE DERECHOS?

Existen diversas aproximaciones a lo que se ha llamado derechos de los animales: En primer lugar, aquellas que los categorizan frente al marco jurídico como una propiedad, como personas legales, o como la más reciente publicación de la profesora de la University of Victoria, Maneesha Deckha los califica como: “Animals as legal beings”, como “animales-no humanos”.

Tratarlos **como una propiedad** es claramente evidente un problema, ya que los hace dependientes de la voluntad y la racionalidad humana,

esto es, los antropomorfiza, con las claras consecuencias negativas que esto tiene a nivel ya no solo animal, sino planetario. ¿Cuál es el problema de mantener a los animales dentro de la categoría de propiedad? Expresa una relación social de subordinación, de dominación, los vuelve objetos y explotables en consecuencia. Los torna en recursos para los humanos

¿Cual es el inconveniente de la **personalidad como estatus legal** y por qué tampoco es viable? Si consideramos que bajo esta categoría se le han dotado de ciertos derechos a entidades no humanas, como las corporaciones o las personas morales, parecería ser una categoría que pudiera ser aplicable para los animales.

Pero hay un problema al identificar a los animales con el atributo de la personalidad. Este concepto es muy vago y multi-significativo. La profesora Decka tiene razón al identificar a la personalidad como una reliquia demasiado individualista y racionalista, es un legalismo liberal que no es amigable con la categoría animal.

En primer lugar, es un **concepto no definido**, que

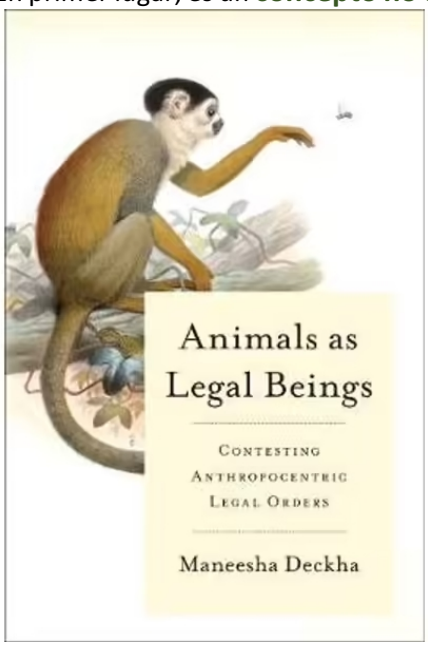

puede tener diferentes significados. Puede tener el significado de un concepto que está dirigido especialmente a los humanos, centrado en ellos, en un subrayo casi sagrado. Igualmente puede ser un **depósito vacío** que es llenado en los casos concretos, por ejemplo, por los jueces al referirse a las corporaciones y dotarles de este significado. Hay un tercer significado, **racionalista** que puede ser aplicado a ciertos tipos de humanos, los tipos paradigmáticos de humanos, fundamentados especialmente en su capacidad racional.

Como se puede ver, **en la interrelación de los diferentes significados de la personalidad emerge la idea de que la humanidad se distingue precisamente de la animalidad** y por ello tampoco es amigable con la categoría animal.

¿Puede haber una mejor visión?

¿Se podría pensar una mejor categoría? La profesora Deckha desarrolla en su interesante libro un concepto diferente, los **animales como "seres legales",** los animales como seres encarnados, relacionales y vulnerables.

La defensa de esta afirmación es que al ser encarnados se puede interferir con su cuerpo, tanto física como sicológicamente. Aquí se comprende el que sean seres sintientes, pero esto no esencial para su reconocimiento de seres legales. Relacionales significa que forman familias, tienen círculos de interacción y por la acción humana pueden ser extraídos de ahí, como por ejemplo las empresas cosméticas. Ambas dimensiones los convierte en vulnerables y los seres humanos debe responder a esa vulnerabilidad.

Lo significativo de entender esta idea de los animales como "seres legales" es marcar una diferencia clara con los seres humanos, concebirlos y comprenderlos desde su identidad es la vía para reconocerlos auténticamente, y no pretender hacer más una analogía a la humanidad, porque desde esto último seguirán siendo considerados inferiores y dar paso a maltratarlos

Escanea los códigos para ver el Vlog y la conferencia sobre este tema en nuestro canal de YouTube Perfiles Constitucionales

Qr 2 Vlog

Qr 1 Conferencia

PERFILES CONSTITUCIONALES, número 2, octubre de 2022., es una publicación mensual editada por el Centro de Estudios e Investigación Jurídico-Sociales, San Francisco de Campeche, Campeche, calle 14 no 72, correo electrónico perfilesconstitucionales@gmail.com Director: Víctor Collí Ek. Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo: en trámite. ISSN: en trámite. Certificado de Licitud de Título y Contenido: en trámite.